Aprobacion del Guardia de Almagasenes del Precidio del Callao Don Joseph Martinez

1

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNO DE S. M. EL S. D. CARLOS III EN LOS AÑOS DE 1761 y 1762

En la Ciudad de los Reyes del Peru en sinco de Octubre de mil setecientos sesenta y vna. Los S.res Contt.res de quentas de S. M. del Trib.l y Aud.a R.l de ellas de este Reyno = Abiendo visto el Escrito presentado por parte de Don Joseph Martinez Guardia de Almagasenes del Precidio del Callao, sobre q.e se fenescan las quentas q.e presenta de todos los efectos y Pertrechos de Guerra que han entrado en su poder conforme al Imbentario de su entrega, desde el dia primero de Septiembre del año passado de setecientos sinquenta y quatro que se le nombró por tal Guardia, y se proceda a su aprobacion declarandole por libre del cargo de ellas y mandando se le den por el presente Es.no de Cam.ra los testimonios que nessesitare para su resguardo; con el Informe q.e ha hecho el S.or Don Joseph de Herboso y Figueroa Cont.or de q.tas de dho Trib.l en que expresa hallarse glosada y fenesida por el, la quenta que fue del cargo del enunciado Don Joseph Martinez respectiva al tiempo que corrió desde el citado dia primero de Septiembre de setecientos sinquenta y quatro, hasta fin de Abril de setecientos sinquenta y siete que comprehende, y que no ay en ella diferencia alguna, a excepcion de los efectos que van anotados a los margenes del Imbentario general que corrió al cargo del dho Don Joseph, que de ellos debe responder en continuacion de su administracion p.r quedar

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO
Misc. 0949
CO-MI
CAJ: 14
Doc: 949
FOL: 2.
1761

su cargo en toda fuerza y vigor por lo de adelante desde el
dho dia fin de Abril de mil setecientos sinquenta
y siete, hasta la presentacion que debera hazer de nueba
quenta como se refiere al pie delas partidas de data pu
estas por el mismo Don Joseph a continuacion del dho
Imbentario general, por lo que siendo servido se puede
aprobar la referida quenta baxo dela mencionada
excepcion, y mandar se le dee el testimonio correspondi
ente para su resguardo; en cuia atencion = dhos Seño
res Dixeron que debian aprobar y aprobaron la di
cha quenta, que dieron por buena y por libre del car
go de ella al enunciado Guardia de Almagasenes Don
Joseph Martinez, y a sus bienes, baxo dela excepcion
de quedar al suio todos los efectos anotados alos mar
genes del Imbentario General, de que es obligado de
dar quenta desde el expresado dia fin de Abril de sete
cientos sinquenta y siete en adelante, como delos de
mas que entraren en su poder, en la forma q.e refiere
el S.or Don Joseph de Herboso en su citado informe
y mandaron que de este auto se le den por el presente
Escribano de Camara los testimonios que nesesita
re para su resguardo; y assi lo proveyeron y Rubri
caron dichos Señores.

Man.l Jph. de Meneses

Dilig.a

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de
octubre de mil setecientos sesenta y un años. Yo el
Ess.no de Camara hice saber el auto de suso como en el se

contiene al Sor D.^{or} Don Fransisco Ortiz de Foronda del orden de Santiago fiscal de lo civil de esta R.^l Aud.^a en su persona doy fee./

M. Meneses

2

Se dio testim.^o de este auto a la p.^te en 7 de oct.^re de 765./

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE. PARA S. M. EL S. D. CARLOS III

EN LOS AÑOS DE 1761 y 1762